



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 030 -2025-GORE-ICA-DRA.

Ica, 29 ENE 2025

VISTO:

El petitorio de Reconocimiento y Pago de Intereses Legales generados por el pago tardío del concepto de Nivelación de Incentivos Laborales a favor de **Don ANDRES ZOCIMO VALDEZ PEDROZA**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud con Registro N° 1164-2024 de fecha 21 de Marzo del 2024, **Don ANDRES ZOCIMO VALDEZ PEDROZA**, solicita el pago de Intereses Legales Laborales generados por el pago tardío del concepto de Nivelación de Incentivos Laborales, los cuales fueron reconocidos mediante Acto Administrativo (Resolución Directoral N° 305-2017-GORE-ICA-DRA) por el monto total de **S/ 79,413.38 (SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TRECE CON 38/100 SOLES)**;

Que, mediante el Oficio N° 158-2024-GORE-ICA-DRA, la Responsable del Equipo de Personal de la Oficina de Administración, en atención a lo Solicitado por ex servidor **Don ANDRES ZOCIMO VALDEZ PEDROZA**, quien Solicita lo que establece el Decreto ley N°25920, sobre el pago de los intereses legales laborales, generados a raíz del reconocimiento mediante **Resolución Directoral N° 305-2017-GORE-ICA-DRA**, del derecho de los trabajadores a recibir el reintegro de la bonificación por Nivelación de Incentivos Laborales no percibidos y que fue dictaminado por la Casación N° 17343-2015-ICA; Al respecto se corrobora que si se ha pagado el monto total del incentivo laboral del recurrente, por lo que es PROCEDENTE gestionar el pago de los Intereses Legales Laborales generados a raíz de los pagos tardíos en concordancia con el Decreto ley N°25920;

Que, el Decreto ley N°25920, establece en su Artículo 3.- *"El interés legal sobre los montos adeudados por el empleador se devengan a partir del siguiente de aquél en que se produjo el incumplimiento y hasta el día de su pago efectivo, sin que sea necesario que el trabajador afectado exija, judicial o extrajudicialmente, el cumplimiento de la obligación al empleador o pruebe haber sufrido algún daño"*;

Que, remitidos los autos a la Oficina de Administración, el Equipo de Contabilidad emite el Oficio N° 073-2024-GORE-ICA-DRA/OA-EC a través del cual comunica que se ha realizado la revisión de la liquidación practicada del cálculo de intereses legales laborales de **Don ANDRES ZOCIMO VALDEZ PEDROZA**, indicando que ésta ha sido realizada por el C.P.C.C. GREGORIO HUAMANI GUERRA;

Que, mediante **INFORME N° 019-2025-DRA-OPA/EPRE**, emitido por la Oficina de Planificación informa que **"NO"** se cuenta con saldos en ejecución en la Genérica de Gasto 21 "Personal y Obligaciones Sociales", especifica de gastos 21.11.21 para poder atender lo solicitado en favor de **Don ANDRES ZOCIMO VALDEZ PEDROZA**; por ende resulta pertinente tomar en cuenta lo establecido en el Art. 4° numeral 4.2 de la Ley N° 32185 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, que dispone "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el D.L. N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;





GOBIERNO REGIONAL DE ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 030 -2025-GORE-ICA-DRA.

Ica, 29 ENE 2025

Que, de lo expuesto y en atención a lo Solicitado por el recurrente es pertinente se expida el acto resolutivo que reconozca la suma de S/ 17,781.06 (DIESESETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO CON 063/100 SOLES) por el concepto de Intereses Legales Laborales generados por el pago tardío del concepto de Nivelación de Incentivos Laborales, de acuerdo al informe realizado por el C.P.C. GREGORIO HUAMANI GUERRA, a favor de **Don ANDRES ZOCIMO VALDEZ PEDROZA**;

Estando a lo expuesto y con la Visación de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración y Planificación; estando a las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, Ley N° 27867 modificada por Ley N° 27902, D.L. 1440, Ley N° 32185 y O.R. N° 013-2019-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER, como Adeudo de Ejercicios Anteriores por la suma de **S/ 17,781.06 (DIESESETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO CON 88/100 SOLES)** por el concepto de Intereses Legales generados por el pago tardío del concepto de Nivelación de Incentivos Laborales a favor de **Don ANDRES ZOCIMO VALDEZ PEDROZA**, conforme a la liquidación practicada por el C.P.C.C. GREGORIO HUAMANI GUERRA y en mérito a la Resolución Directoral N° 305-2017-GORE-ICA-DRA.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR IMPROCEDENTE el petitorio de pago de Adeudos de ejercicios anteriores por el concepto de Intereses Legales Laborales, por el Pago Tardío del concepto de Nivelación de Incentivos Laborales formulado por **Don ANDRES ZOCIMO VALDEZ PEDROZA**, por las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Oficina de Administración efectúe las gestiones necesarias para el cumplimiento de la presente, en la Partida específica correspondiente de la Unidad Ejecutora 100 del Pliego 449- Gobierno Regional de Ica, según disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese la presente conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Ing. Johnny Nestor Geldres Rosas
DIRECTOR REGIONAL